



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-108585**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO AZUCARERO**, identificado con **NIT. 901.594.483-0**, conformado por **(i) PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA**, identificado con C.C. No. 7.227.602 expedida en Duitama, con un porcentaje de participación del 50%; **(ii) CALING S.A.S.**, identificado con NIT. 900.173.496-6 con un porcentaje de participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con C.C. No. 1.049.613.787; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 04** al **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, administrado previamente por **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.** y actualmente por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO AZUCARERO**, celebraron el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO** cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA Y UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”**.

2. De acuerdo con la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO el plazo de este se pactó de la siguiente manera:

*“(…) El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales para cada proyecto.*

En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo.



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	DIEZ (10) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cinco (5) meses y Quince (15) días calendario	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa*

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	OCHO (8) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres meses y Quince (15) días calendario	

(...)" [sic]

3. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos:

*“(...) CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.685.126.750,00) M/CTE.** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL **CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-O-022-2022 (...)" [sic]*

4. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del **CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS.**

5. De conformidad con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del **CONTRATO** de



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	RESUMEN
ACTA DE INICIO GLOBAL	14/07/2022	Se suscribió el acta de inicio global del contrato, estableciendo como fecha de terminación el día 14/05/2023.
OTROSÍ No. 1	08/11/2022	Se MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA del contrato, en el sentido de <u>ajustar la cantidad de áreas, eliminar e incluir ítems nuevos a ejecutar</u> dentro de los proyectos parque recreo deportivo integral ubicado en la urbanización chapinero sur en el municipio de palmira y parque recreo deportivo integral localizado en la urbanización aldea campestre etapa VII en el municipio de Candelaria departamento de Valle del Cauca.
OTROSÍ No. 2	22/02/2023	Se PRORROGA el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO por el término de DOS (02) MESES para el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA contados a partir del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). Y, por el término de UN (01) MES para el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA contado a partir del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
OTROSÍ No. 03	18/04/2023	Se PRORROGA el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS para el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

		MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA contados a partir del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023). El nuevo plazo del contrato es de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO .
--	--	--

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO ETAPA 1	14/07/2022	Se suscribió el acta de inicio de la etapa 1 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 29/11/2022.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de terminación etapa 1 del proyecto.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de entrega y recibo a satisfacción etapa 1 del proyecto.
ACTA DE INICIO ETAPA 2	08/11/2022	Se suscribió el Acta de inicio etapa 2 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación el día 23/04/2023.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO ETAPA 1	14/07/2022	Se suscribió el acta de inicio de la etapa 1 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 29/11/2022.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de terminación etapa 1 del proyecto.



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de entrega y recibo a satisfacción etapa 1 del proyecto.
ACTA DE INICIO ETAPA 2	08/11/2022	Se suscribió el Acta de inicio etapa 2 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación el día 23/02/2023.

6. Mediante comunicación OF-PAF-EUC-O-022-2022-353 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), el CONTRATISTA DE OBRA, solicitó a la INTERVENTORÍA lo siguiente:

“(…) Mediante la presente, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar prórroga para el Contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2022 (Candelaria); prórroga que se hace necesaria debido a los siguientes motivos:

1. En primera instancia, se presentó suspensión de actividades en los concretos, durante el periodo del 23 de marzo al 02 de abril del 2023, esto implicó la no continuación de las actividades de cimentación en los frentes del aula Lúdica, vaciado de vigas de cimentación en graderías, cancha f5, posterior se solicitó diseño de mezclas de concreto con los materiales de agregados en obra, cuyo resultado fue entregado nueve días después, esta suspensión tardó dos semanas afectando el orden cronológico de la ejecución de las actividades, como consecuencia, se presentó retiro del personal de parte de los subcontratista. Es claro que las actividades de concretos no es única actividad por ejecutar, si representaba un porcentaje de avance para la obra e interfiere con otras actividades que son consecutivas, afectando la programación de obra.

2. En el periodo del 03 de abril al 08 de abril del 2023 (Semana santa), y con la baja de personal, se reflejó el ausentismo del personal de la obra. Los subcontratistas tomaron la opción de incorporar personal proveniente de otra ciudad, esto tardó en la incorporación, más de una semana en espera de aprobaciones debido a los días festivos y santos.

3. Se presentó retrasos de algunos materiales por parte de los proveedores, debido a que prácticamente todos los insumos y materiales de construcción presentan escases (sic) en el departamento de Valle del Cuaca (sic), por los efectos económicos mundial y la producción nacional no alcanza a atender esta cifra récord de ventas. Por tanto, se nos presentan retardos en los despachos y desplazamiento de actividades, inicios tardíos.

Teniendo en cuenta las casuales nombradas anteriormente, se pone en consideración la solicitud de prórroga para el contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2022, considerando los siguientes tiempos:



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

FRENTE	TIEMPO SOLICITADO	VALOR COSTO INTERVENTORÍA
Candelaria	45 días	\$ 30.877.261

Se hace la anotación que los costos derivados de la permanencia adicional de la interventoría en la obra serán asumidos por parte del contratista. (...)” [sic]

7. Mediante comunicados **No. CE-O022-062-2023** de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y **No. CE-101-048-2023** de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** y a su vez solicitó en los siguientes términos:

CE-O022-062-2023

“(…) Por medio del presente nos permitimos adjuntar el oficio No. OF-PAF-EUC-O-022-2022-353 recibido en fecha 25 de Abril de 2023 dirigido a nosotros por parte del contratista de obra CONSORCIO AZUCARERO, en el cual se pone a consideración de la Interventoría la solicitud de prórroga por un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS requerido para la ejecución de las obras requeridas en la construcción del Sacúdete Recreo deportivo Integral ubicado en la Urbanización Aldea Campestre Etapa VII en el Municipio Candelaria Departamento de Valle del Cauca, considerando problemáticas que a su juicio han influido en el atraso a que la fecha presenta la obra.

De forma inicial hemos de indicar que la Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha venido realizando el control y advertencias al contratista frente a los atrasos que presenta la obra y hemos requerido planes de contingencia que refieren el ingreso de personal, sectorización de la obra para desarrollo en áreas simultaneas, ingreso de materiales, programación de insumos, aumento de horarios de trabajo, todas encaminadas a la recuperación gradual de los atrasos, pero sobre los cuales no se ha tenido una respuesta y aplicación efectiva de parte del contratista de obra.

Frente a las problemáticas esbozadas por el contratista como justificaciones del atraso que presenta la obra (55.95 días con corte al 30/Abril/23), tal como lo manifestamos en comités de obra y oficios, reflejan la falta de planeación de la obra y de organización de todas las actividades requeridas para la ejecución de las obras para la correcta ejecución de las actividades de obra y que a falta de ellas pueden llegar a comprometer el desarrollo del proyecto.

Como es de conocimiento de la entidad, se ha dado traslado y ratificado el apremio No.1 y No.2 por los atrasos reiterados y sistemáticos en el desarrollo del contrato, pero en las diferentes reuniones sostenidas con el Representante legal del consorcio y con sus profesionales en cada uno de los comités de seguimiento, se ha manifestado la disposición de la empresa constructora en resolver y reorganizar la obra para dar



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

cumplimiento al contrato, manifestaciones sobre las cuales se han exigido hechos reales y efectivos en obra que reflejen las intencionalidades expresadas y que se evidencian no han sido los requeridos para el desarrollo de las obras, ya que pese a contar con una prórroga validada en el mes de Febrero de 2023 por UN (1) MES ya que fue el tiempo considerado para la terminación de las obras, a menos de dos meses, se solicita una nueva prórroga para cumplir con las condiciones de construcción y desarrollo del proyecto.

Respecto a las motivaciones del contratista y en las cuales motiva la solicitud de prórroga, hemos de indicar que todas son reiteración de las justificaciones presentadas para la primera solicitud de prórroga y sobre las cuales no se han implementado ninguna acciones real y efectiva para evitar su incidencia en el desarrollo de actividades, en problemáticas como: contratación de personal, compra de materiales y provisión de proveedores, lo anterior pese a los continuos requerimientos tanto de Findeter como de la Interventoría siguen sin tener una reorganización de procesos administrativos que permitan una solución definitiva.

En cuanto a los resultados de concreto, de forma reiterada la Interventoría requirió la presentación de los resultados de concreto de acuerdo con la norma (7, 14 y 28 días), y que no fueron presentados y solo ante la advertencia de no autorización de fundiciones se entregaron resultados, cuyos resultados no fueron satisfactorios y requirió la rotura de cilindros testigo por parte de la concretera y la toma de núcleos en elementos estructurales a cargo de la Interventoría para validar que se cumple con la resistencia de diseño; hecho que por demás son única y exclusiva responsabilidad del contratista.

Sí bien existen serias problemáticas que han sido debidamente enunciadas por la Interventoría y que deberían ser rápida y eficientemente corregidas por el contratista de obra para dar cumplimiento al contrato, es necesario ponderar las afectaciones a las que se podrían conllevar para todos los entes involucrados (MVCT, FINDETER, ALCALDIA) y de forma más directa a la comunidad de la Urbanización Aldea Campestre Etapa VII y barrios vecinos, la no realización del presente contrato, por lo que consideramos que deben agotarse todos los mecanismos y alternativas para llevar a buen término el contrato, basados en las acciones y planeaciones efectivas y ejecuciones reales del consorcio constructor que permitan terminar la obra de acuerdo con los diseños aprobados y en tiempos claramente definidos que permitan el desarrollo de las actividades de acuerdo con procesos constructivos válidos, con las especificaciones de obra y con la estabilidad y calidad de obra que se exige para proyectos de este carácter.

No obstante lo anterior, es claro para la Interventoría que aun con el poco avance que se tienen a la fecha (Corte al 30/Abril – 74.42% programado vs 45.97% ejecutado), considerando las compras y anticipos realizados por el contratista para iniciar la fabricación de mobiliario para juegos infantiles y biosaludables, es más ventajoso para



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

la entidad el análisis una prórroga y procurar el tiempo que indica el contratista requiere, para la terminación total de las obras, y no dejar proyectos inconclusos que finalmente solo dejan inconformidades para todos los involucrados y reiteramos enormes malestares en la comunidad a beneficiar.

En razón a lo anterior consideramos que, en aras de garantizar la inversión de los recursos, beneficiar a la comunidad elegida para la construcción del parque, validar y concretar el objeto del contrato, consideramos VÁLIDO otorgar una PRORROGA POR UN PLAZO DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y garantizar la culminación del objeto contractual de acuerdo con los diseños aprobados, considerando que el tiempo real evaluado para el termino de las obras por parte del contratista.

Tal como lo señala el contratista el tiempo de prórroga para el contrato de obra no representará costo para la entidad y en términos de la mayor permanencia en obra de la Interventoría, estará será asumida por el consorcio constructor en razón a lo cual, acorde con la Oferta económica detallada entregada por nosotros al inicio del contrato, el valor de la mayor permanencia de la Interventoría por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, se establece en \$30.877.261, para lo cual adjuntamos detalle de la oferta mensual en donde se indican los costos de personal y fijos que determinan el valor mencionado. (...)” [sic]

CE-101-048-2023

“(…) Considerando que la Interventoría mediante oficio No. CE-0022-062-2023 de fecha 3 de Mayo de 2023, dio AVAL a la solicitud de prórroga tramitada por el Contratista de obra CONSORCIO AZUCARERO por un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS requerido para la ejecución de las obras requeridas en la construcción del Sacúdete Recreo deportivo Integral ubicado en la Urbanización Aldea Campestre Etapa VII en el Municipio Candelaria Departamento de Valle del Cauca, considerando problemáticas que a su juicio han influido en el atraso a que la fecha presenta la obra.

Sí bien existen serias problemáticas que han sido debidamente enunciadas por la Interventoría y que deben ser rápida y eficientemente corregidas por el contratista de obra para dar cumplimiento al contrato, reiteramos la importancia de ponderar las afectaciones a las que se podrían conllevar para todos los entes involucrados (MVCT, FINDETER, ALCALDIA) y de forma más directa a la comunidad de la Urbanización Aldea Campestre Etapa VII y barrios vecinos, la no realización del presente contrato, por lo que consideramos que deben agotarse todos los mecanismos y alternativas para llevar a buen término el contrato, basados en las acciones y planeaciones efectivas y ejecuciones reales del consorcio constructor que permitan terminar la obra de acuerdo con los diseños aprobados y en tiempos claramente definidos que permitan el desarrollo de las actividades de acuerdo con procesos constructivos válidos, con las



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

especificaciones de obra y con la estabilidad y calidad de obra que se exige para proyectos de este carácter.

En razón a lo anterior, y considerando que el objeto de la presente Interventoría se da a la labor de control de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales de obra, solicitamos respetuosamente analizar la prórroga paralela a nuestro contrato, para garantizar la ejecución de las obras de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad, en donde continuaremos con la revisión puntual y control de cada uno de los planes de contingencia, remediales, control de personal, maquinaria y materiales para garantizar que el contratista de obra de estricto cumplimiento a la prórroga.

De forma adicional y reiterando lo enunciado por el contratista de obra, el mayor tiempo de permanencia de la Interventoría derivada de esta prórroga será asumido por el contratista, por lo que solicitamos una adición presupuestal de \$30.877.261, analizada con base en la propuesta económica detallada presentada a la entidad, la cual considera los costos de personal y de costos directos para la Etapa I para UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS de prórroga para la terminación de las obras.

Para validación de ello, adjuntamos el costo de la prórroga a la Interventoría calculada acorde con la propuesta económica inicial, para la validación del valor de adición por mayor permanencia que será asumida por el contratista. (...)" [sic]

8. La Supervisión del CONTRATO, mediante documento denominado "CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN" de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), reseñó lo siguiente:

"(...) El presente concepto se emite en consideración a lo manifestado por la interventoría y el análisis realizado por esta supervisión, en virtud de los cuales se encuentra procedente la prórroga solicitada teniendo en cuenta lo siguiente:

- En la CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato PAF-EUC-O-022-2022 se indica que "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico"*

- Conforme lo anterior, la interventoría ha remitido copia a Findeter del comunicado presentado por el contratista respecto a la solicitud de prórroga y, éste a su vez, ha enviado la aprobación de dicha solicitud junto con la solicitud de prórroga y adición al*





OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

contrato de interventoría, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto para tales efectos.

- *La prórroga solicitada, según lo manifestado por parte de la interventoría, obedece a una deficiente planeación en lo referente al tema de ensayos, generando atrasos en la fundida de los concretos; demoras en la entrega de materiales y deserción de personal, situaciones todas imputables al contratista de obra de conformidad con las obligaciones establecidas en su contrato. Adicionalmente, esta supervisión en los comités semanales ha requerido al contratista vincular personal de otra región, recomendación que no ha sido atendido en su totalidad. Como consecuencia de ello a la fecha se presenta un atraso del 28.45%, para el proyecto de Candelaria.*

- *La prórroga solicitada se presenta teniendo en cuenta que el contratista se encuentra atrasado en sus actividades producto de la no atención y cumplimiento oportuno de sus obligaciones, pese a que la supervisión ha adelantado mesas de trabajo junto con los representantes legales tanto de obra como interventoría, con el fin de conminar al contratista a la entrega del proyecto en el tiempo contractual o, en su defecto, realizar e implementar planes de contingencia tendientes a minimizar el atraso.*

- *Así mismo, es pertinente señalar que el contrato PAF-EUC-O-022-2022 CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en el numeral 21, establece que el contratista de obra deberá "Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA. Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen."*

- *Según la solicitud presentada por el contratista de obra, el aval realizado por la interventoría y teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de obra, para esta supervisión es procedente la prórroga por un (1) mes y (15) quince días calendario a los contratos de obra e interventoría del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y la adición al contrato de interventoría por valor de \$30.877.261, valor que deberá pagarse por el contratista de obra. Dicho plazo, según lo manifestado por la interventoría, es el necesario para la terminación del proyecto de acuerdo con la programación de obra remitida por el contratista de obra.*



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

• El valor por adicionar al contrato de interventoría se encuentra soportado conforme lo reporta el anexo del comunicado CE-101-048-2023 de la interventoría, donde se tienen en cuenta el formato 4 de la propuesta económica, el cual fue ajustado a las necesidades y actividades particulares a desarrollar durante el plazo de prórroga solicitado. La interventoría conforme al análisis de la programación de obra presentada por el contratista, ha emitido concepto favorable con relación a que es viable ejecutar y concluir las actividades pendientes dentro por un (1) mes y (15) quince días calendario previstos para la prórroga 2. En todo caso, la supervisión basada en el concepto de la interventoría solicita a ésta que realice un control diario sobre la programación y solicite los planes de contingencia necesarios con el fin de que se garantice el cumplimiento de la programación propuesta por el contratista y el proyecto concluya en el plazo adicionado según la presente solicitud de prórroga.

• La supervisión de contrato de interventoría, con base en el concepto y aprobación dado por la interventoría, considera necesario establecer unas condiciones claras y precisas para el futuro del proyecto en cuanto a las situaciones de atraso, de manera que teniendo como elemento de referencia el flujo de inversión, una vez se adviertan desviaciones en el cumplimiento de la programación de obra que sean iguales o superiores al 4%, se dé inicio a los procesos de apremio conforme a la cláusula vigesimotercera “cláusula de apremio”.

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

• Prorrogar por un (1) mes y quince (15) días calendario el contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2022 para el proyecto *Sacúdete Recreo Deportivo Integral en la Urbanización Aldea Campestre*, en el municipio de Candelaria. La presente prórroga no genera erogación alguna en favor del contratista o a cargo de la entidad contratante.

• Prorrogar por un (1) mes y quince (15) días calendario y adicionar la suma de \$30.877.261 al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-101-2022 para el proyecto *Sacúdete Recreo Deportivo Integral en la Urbanización Aldea Campestre*, en el municipio de Candelaria. Dicha adición será asumida por el contratista de obra de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de la cláusula sexta del contrato PAF-EUC-O-022-2022 y se pagará en los términos establecidos en la cláusula cuarta de forma de pago del contrato de interventoría. (...)” [sic]

9. Mediante Acta No. 266, el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual, celebrada entre el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, así:

“(...) Prorrogar por un (1) mes y quince (15) días calendario el contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2022 para el proyecto *Sacúdete Recreo Deportivo Integral en la*



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

Urbanización Aldea Campestre, en el municipio de Candelaria. La presente prórroga no genera erogación alguna en favor del contratista o a cargo de la entidad contratante. (...)" [sic]

10. De conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

11. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente **OTROSÍ No. 04** del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** para el proyecto **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA** contados a partir del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

*“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales para cada proyecto.*

En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo.

*El acta de inicio o la orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

El plazo de ejecución del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación:

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
---------------------------	--------------------	-------------



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

<i>ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos.</i>	<i>Cuatro (04) meses y quince (15) quince días calendario (*)</i>	<i>DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</i>
<i>ETAPA II: Ejecución de obra.</i>	<i>Ocho (08) meses.</i>	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa*

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<i>ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos.</i>	<i>Cuatro (04) meses y quince (15) quince días calendario (*)</i>	<i>ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</i>
<i>ETAPA II: Ejecución de obra.</i>	<i>Siete (07) meses.</i>	

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** ni con cargo o a favor de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTOSÍ No. 04**. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 04** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, se suscribe el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS

Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes – Abogada patrimonios autónomos Findeter

Revisó: María Andrea Martínez Gómez – Abogada patrimonios autónomos Findeter

Aprobó: Olga Lucía Duque Arcila – Directora de Contratos

EL CONTRATISTA

JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA
Representante
CONSORCIO AZUCARERO
NIT. 901.594.483-0